



CONSTANCIA: Buenaventura – Valle del Cauca, octubre 13 de 2021. A despacho de la señora Juez, expediente radicado N° 761096000163-2018-01449, en el cual se tramita de oficio Extinción de pena por periodo de prueba cumplido. Sírvase proveer.

MAGNOLIA MARTINEZ V.
Asistente Administrativo.

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Auto interlocutorio No. 0524

Buenaventura - Valle del Cauca, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Spoa : N°. 761096000163-2018-01449 NI **20- 059**
Procesado : **Emmanuel Montaña Revelo.**
Cedula Ciudadanía : N°.1.111.784.356 de Buenaventura.
Delito : **Hurto Calificado y Agravado.**
Decide : Extinción de la pena por periodo de prueba cumplido.

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a decidir si conforme a la competencia definida en el artículo 38 numeral 8 Código de Procedimiento Penal, si en el presente asunto es procedente decretar la extinción de la pena y liberación definitiva de la sanción impuesta al señor **Emanuel Montaña Revelo**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.1.111.784.356 de Buenaventura.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA PERSONA DENTRO DEL PROCESO

De la revisión del expediente, se encuentra que el señor **Emanuel Montaña Revelo**, fue condenado por el Juzgado Primero Penal Municipal de Buenaventura, Valle del Cauca mediante Sentencia No. 001 de enero 07 del año 2020, por el delito de **Hurto Calificado y Agravado**, a la pena principal de **27 meses de prisión**; así como a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal, no se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena, ni la prisión domiciliaría. Fecha de Captura :15/11/2018

Posteriormente, el Juzgado de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura, mediante el auto interlocutorio No 0268 del 30/03/2020, le concedió libertad condicional previa firma de diligencia de compromisos sin caución prendaria. Con un periodo de prueba de **10 meses y 15 días habiendo pagado:**

Fecha Diligencia de Compromiso	31/03/2020
Fecha actual	13/10/2021
Total, tiempo	18 meses y 12 días

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificación de los presupuestos para extinguir la sanción penal

El Juez extinguirá la pena cuando constate el cumplimiento del artículo 67 del C.P., cuyo tenor literal es el siguiente:



“Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena quedará extinguida y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine”

En dicho contexto, previa revisión del expediente denota el Juzgado la procedencia de la extinción de la pena y liberación definitiva del condenado, teniendo en cuenta que se le otorgo el beneficio de libertad condicional con un período de prueba de **10 meses y 15 días**, conforme a lo establecido en el art. 63 del C.P. y al constatar el tiempo que ha transcurrido entre la firma de la diligencia de compromiso y la fecha actual encontramos que han transcurrido **18 meses y 12 días**.

En consecuencia, de lo anterior, se decretará la extinción de la pena y liberación definitiva de las penas principales y accesorias y se ordenará comunicar a las autoridades administrativas de manera inmediata para que se actualicen los datos correspondientes y se cancelen los antecedentes que por esta actuación se reportaban.

Por último, se ordenará la remisión del expediente al Juzgado de origen para que procedan con el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, **El Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura – Valle del Cauca** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la extinción de la pena y liberación definitiva de las penas principales y accesorias, en el proceso de la referencia al señor **Emanuel Montaña Revelo**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Se COMUNIQUE a las autoridades administrativas de manera inmediata para que se actualicen los datos correspondientes y se cancelen los antecedentes que por esta actuación se reportaban.

TERCERO. - Una vez en firme la presente decisión, **REMÍTASE** el proceso al Juzgado Primero Penal Municipal de Buenaventura, para el archivo definitivo del proceso.

CUARTO. - NOTIFICAR a las partes de la presente decisión.

QUINTO.- Contra esta providencia proceden los recursos de **REPOSICIÓN Y APELACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ

Jueza

Firmado Por:

Olga Liliana Mayorga Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución De Penas Y Medidas
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bac0424e39b598d297567c857c4a9ed4937b43007f81cdc14f5703d20883ec5**

Documento generado en 13/10/2021 03:53:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN. En la fecha notifico personalmente el contenido del auto a las partes, quienes enterados firman.

**POR ANOTACION EN ESTADO
NOTIFIQUE A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO ANTERIOR**

**BUENAVENTURA
SECRETARIA**

Aderson Aleximandro Guzmán Chávez.
Ministerio Público

Emanuel Montaña Revelo.
PPL

22/12/2021

Alejandro Bonilla
Alejandro Bonilla Martínez
Notificador.

RV: Extinción Emmanuel Montaña

Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Valle Del Cauca - Buenaventura
<ejp01buenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/10/2021 15:56

Para: Aderson Aleximandro Guzman Chavez <aaguzman@procuraduria.gov.co>

Cordial saludo

Por medio del presente notifico auto int 524 de 13/10/21.

**JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BUENAVENTURA**

Por favor acusar recibido al e-mail o telefax 2402411.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Envío por correo electrónico por celeridad y de acuerdo con la comunicación de la Dirección de Gestión Corporativa 85002-DIGEC-GOGED-001927 del 14 de marzo de 2014 respecto del uso del correo electrónico para dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2014 y minimizar el gasto de correo certificado.

"Documentos públicos en medio electrónico. Los documentos públicos autorizados o suscritos por medio electrónico tiene la validez y fuerza probatoria que le confieren a los mismos las disposiciones de Código del Procedimiento Civil. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos, se reputarán auténticas para todos los efectos." Ley 1437 de 2011. Artículo 55.

"LA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA" (ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012)

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

De: Olga Liliana Mayorga Hernandez <omayorgh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 15:54

Para: Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Valle Del Cauca - Buenaventura
<ejp01buenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Extinción Emmanuel Montaña

Olga Liliana Mayorga Hernández

Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o